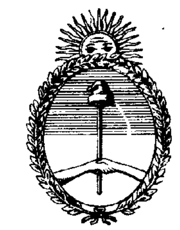
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE MAYO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.136

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

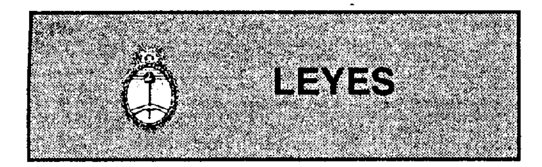
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la *Propiedad Intelectual*
Nº 405.351



LEYES

CULTO

Ley Nº 24.483

Reconócese personalidad jurídica civil a los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica.

Sancionada: Abril 5 de 1995
Promulgada de Hecho: Abril 27 de 1995

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sanciona con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — A los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica, admitidos por la autoridad eclesiástica competente conforme al artículo V del Acuerdo entre la República Argentina y la Santa Sede aprobado por la Ley 17.032, les será reconocida la personalidad jurídica civil por su sola inscripción en un registro que se llevará en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El mismo régimen se aplicará a las distintas provincias o casas que gocen de personalidad jurídica autónoma, conforme a sus reglas, constituciones o estatutos y lo pidan expresamente.

ARTICULO 2º — Los sujetos a que se refiere el artículo 1º una vez inscriptos gozarán de la más completa autonomía en cuanto a su gobierno interno conforme al derecho canónico, debiendo inscribir en el registro los cambios que se produzcan en sus constituciones, reglas, estatutos o normas propias, y la renovación de sus autoridades o representantes, para su oponibilidad a terceros.

Las relaciones entre los institutos o sociedades inscriptos y sus miembros se regirán por sus reglas propias y por el derecho canónico, y estarán sujetas a la jurisdicción eclesiástica.

ARTICULO 3º — Los sujetos a que se refiere el artículo 1º, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley gocen de personería jurídica bajo la forma de asociación civil u otra que no corresponda a su propia estructura canónica, y se inscriban en el registro, podrán transferir sus bienes registrables a nombre del Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica inscrito, con exención de todas las tasas, impuestos y aranceles que graven la transmisión de bienes o su instrumentación y las actuaciones que ella origine, siempre que:

a) La asociación o persona jurídica actualmente existente preste su expresa conformidad por medio de sus órganos facultados para disponer de tales bienes; y

b) La transmisión se realice dentro del plazo de tres años a partir de la reglamentación de la presente ley.

Cuando se haya optado por el procedimiento previsto en este artículo, la persona jurídica que reciba los bienes será solidariamente responsable con la persona transmitente por las deudas de ésta existentes a la fecha de la transmisión.

ARTICULO 4º — Los sujetos mencionados en el artículo 1º, una vez inscriptos, serán a todos los efectos considerados entidades de bien público y equiparados a las órdenes religiosas existentes en el país antes de la sanción de la Constitución Nacional.

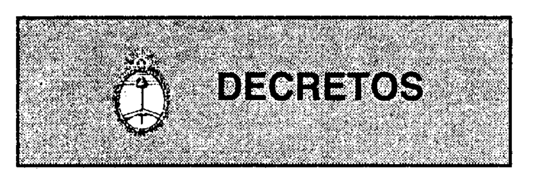
Conservarán todas las exenciones y beneficios de que gozaban las asociaciones o personas jurídicas preexistentes, a las que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 5º — Invítase a los gobiernos provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a otorgar en el ámbito de su competencia beneficios, facilidades y exenciones análogos a los previstos en los dos artículos precedentes.

ARTICULO 6º — El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias de la presente ley, dentro de los ciento ochenta días de su entrada en vigor.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



DECRETOS

SISTEMAS DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Decreto 601/95

Ratifícanse los alcances de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Justicia Nros. 950/91 y 531/91.

Bs. As., 25/4/95

VISTO el expediente Nro. 030-000162/92 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 950 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Nº 531 del MINISTERIO DE JUSTICIA, de fecha 23 de agosto de 1991, se aclaró el alcance de los artículos 7º, 9º y 10 de la Ley Nº 23.928 respecto a los sistemas de ahorro previo para fines determinados.

Que en virtud del Artículo 1º de la Resolución Conjunta antes mencionada, se dispuso que en los contratos de ahorro para fines determinados, en los que la cuota a pagar por los suscriptores o adherentes corresponda a la parte del precio de un producto determinado, el importe de la cuota puede quedar sujeto a determinación de acuerdo al precio que tenga dicho producto en el o los momentos que convengan las partes a ese efecto.

Que, asimismo por el Artículo 2º de esa Resolución se aclaró que en los contratos de prenda que garanticen las operaciones descriptas en el Artículo 1º de la misma, podrá establecerse que el monto garantizado se determine el día del vencimiento de las obligaciones del suscriptor, según el precio que tenga el producto en cuestión en los mercados que establezcan las partes a ese efecto.

Que también por esa norma se facultó a los Registros de Créditos Prendarios a tomar razón de los contratos garantizados con derecho real de prenda, en los términos de esa Resolución.

Que la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ha propiciado el dictado del presente decreto a fin de elevar a dicho rango lo dispuesto a través de la Resolución Conjunta antes citada, evitando de ese modo interpretaciones contradictorias fundadas en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 959 del 21 de mayo de 1991.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y del MINISTERIO DE JUSTICIA y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, se han expedido favorablemente al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se toma en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99 incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional y por el Artículo 19 inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus alcances la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 950/91 y del MINISTERIO DE JUSTICIA Nº 531, de fecha 23 de agosto de 1991, que en copia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente.

SUMARIO

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Rodolfo C. Barra.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. El mismo, que corresponde a la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 950/91 y del Ministerio de Justicia Nº 531/91 fue publicado en la edición del 29/8/91.

PERSONAL MILITAR

Decreto 623/95

Designación en "comisión permanente".

Bs. As., 26/4/95

VISTO la "Declaración de Intención" suscripta entre el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTRO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA FRANCESA y firmada el 25 de noviembre de 1992, por el DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA y el DIRECTOR GENERAL DE LA GENDARMERIA FRANCESA; que prevé la designación de un Oficial Superior que se desempeñe como "Oficial de Enlace" entre ambas Fuerzas, conforme lo establecido en su Artículo 3º, apartado 3., 2do. párrafo, lo informado por el señor DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al referido documento, ambas Instituciones se han comprometido en destacar un representante ante la otra, como forma de lograr un recíproco intercambio y desarrollar la asistencia mutua y la cooperación en los ámbitos de interés común, que permitan promover acuerdos y encarar proyectos.

Que la misión referida no puede ser cumplida por personal del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION u otro funcionario del ESTADO destacado en el lugar de destino.

Que dicha designación debe efectuarse conforme lo establece la Ley del Servicio Exterior, Nro. 20.957, en particular con su Artículo 10º, con el Decreto Reglamentario Nro. 1973/86 y con el Artículo 8º de la Ley Nro. 24.190.

Que la facultad de adoptar la presente medida se encuadra en lo establecido en el Artículo Nro. 99, inciso 12º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", en la Ciudad de PARIS - REPUBLICA FRANCESA, a partir del 1 de mayo de 1995 y por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA (730) días, para desempeñarse como "Oficial de Enlace" teniendo como misión primordial asesorar al Estado Mayor de la GENDARMERIA NACIONAL FRANCESA, al Comandante Mayor D Ricardo Alberto CHIAPPE (M. I. 7.983.659).

Art. 2º — La designación efectuada en el Artículo 1º del presente, se hace conforme la Ley del Servicio Exterior, Nro. 20.957, en particular con su Artículo 10º, con el Decreto Reglamentario Nro. 1973/86 y con el Artículo 8º de la Ley Nro. 24.190.

Art. 3º — La DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — La DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta al causante y su núcleo familiar.

Art. 5º — La DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA (Dirección de Administración) procederá a adelantar los montos correspondientes a los gastos de traslado, gastos de funcionamiento, instalación, viáticos y el equivalente al primer trimestre de los emolumentos del mencionado Oficial Superior, con la aplicación de los porcentajes establecidos en el Artículo Nro. 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad - Capítulo IV - Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley Nro. 19.101, aprobada por el Decreto Nro. 3294/78, modificado por su similar Nro. 1003/83 y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante la permanencia en el país de destino.

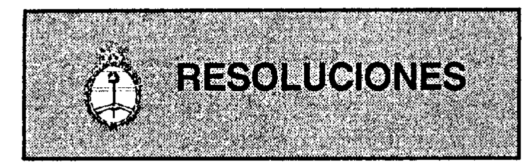
Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las Partidas del Presupuesto de la Administración Nacional para los ejercicios 1995; 1996 y 1997:

2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 1

2.2 - 4520 - 40 - 11 - 1 - 4

2.2 - 4520 - 40 - 11 - 3 - 7 - 1

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión — Guido Di Tella.



Secretaría de Comercio e Inversiones

IMPORTACIONES

Resolución 130/95

Otórganse beneficios establecidos en la Resolución Nº 857/94-MEYOSP a la importación de bienes integrantes de una "planta llave en mano".

Bs. As., 27/4/95

VISTO el Expediente Nº 031-000340/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S. A. ha solicitado los beneficios establecidos en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857/94 para la importación de una planta "llave en mano" adquirida a la firma REYNOLDS INTERNATIONAL, INC. de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

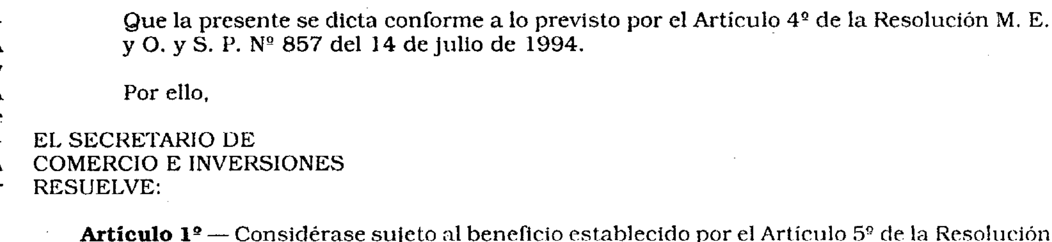
Que se trata de la importación de un equipamiento completo para la puesta en funcionamiento de una planta para la elaboración de latas de aluminio destinada al embalaje de bebidas carbonatadas a ser instalada en el Parque Industrial Burzaco, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que del análisis efectuado surge que la planta a importar encuadra en los artículos 2º y 3º de la norma arriba citada para las importaciones "planta llave en mano".

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la COMISION TECNICA DEL REGIMEN DE IMPORTACION DE BIENES INTEGRANTES DE PLANTAS LLAVE EN MANO luego de analizar que el proyecto encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 857/94 y haberse dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución S. C. e I. Nº 380/94, aconsejó, por unanimidad, dar curso favorable al proyecto presentado por la firma REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S. A., según consta en el Acta Nº 4 del 28 de marzo de 1995.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 4º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 857 del 14 de julio de 1994.



Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto al beneficio establecido por el Artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857/94 la importación de bienes integrantes de una "planta llave en mano" presentada por la firma REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S. A. consistente en una planta para la elaboración de latas de aluminio destinada al embalaje de bebidas carbonatadas, cuya descripción de bienes y servicios se detalla en el Anexo I de la presente Resolución que en SEIS (6) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión, y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857/94, dará lugar a la ejecución de las garantías presentadas ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 3º — A través de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I

BIENES INTEGRANTES DE PLANTA "LLAVE EN MANO" CONSISTENTE EN UNA PLANTA PARA LA PRODUCCION DE LATAS DE ALUMINIO PARA BEBIDAS CARBONATADAS

POSICION NCM	CANT	ESTADO	DESCRIPCION
9406.00.92	1	Nueva	Construcción metálica prefabricada
8462.10.11	1	Nueva	Prensa para la formación de copos con todos sus accesorios
8422.20.00	1	Nueva	Lavadora con su secador con todos sus accesorios
8443.50.90	2	Nueva	Impresoras de rótulos con todos sus accesorios
8419.39.00	2	Nuevo	Horno de secado de impresión con todos sus accesorios y con su transportador
8424.30.90	1	Nuevo	Pulverizador interno de barniz en módulos con todos sus accesorios
8419.89.90	1	Nuevo	Horno de curado de barniz interno con todos sus accesorios
8463.90.10	1	Nueva	Formadora de cuello y fondo en serie con todos sus accesorios
8428.90.90	1	Nueva	Peletizadora con todos sus accesorios y sistemas de transporte
8428.90.90	1	Nueva	Depaletizadora y peletizadora con todos sus accesorios
8428.33.00	1	Nuevo	Sistema de transportadores de banda con todos sus accesorios
8428.20.90	1	Nuevo	Sistema de transportes neumáticos con todos sus accesorios
8428.90.90	1	Nuevo	Sistema de transportadores por gravedad con todos sus accesorios
8421.29.30	1	Nuevo	Equipo de filtrado de aceite soluble con todos sus accesorios
8421.21.00	1	Nuevo	Estación de tratamiento de efluentes con todos sus accesorios
8428.90.90	1	Nueva	Máquina posicionadora de la bobina en el carro con todos sus accesorios (downender)
8428.90.90	1	Nuevo	Carro transportador de la bobina al desbobinador (coilcar) con todos sus accesorios
8479.81.00	1	Nuevo	Debobinador de brazo doble con giro de 360 grados (uncoiler) con todos sus accesorios
8479.81.00	1	Nuevo	Lubrificador de chapa con su equipo de alimentación (can stock lubricator) con todos sus accesorios
8537.10.90	1	Nuevo	Panel de control de sistema de posicionamiento de las bobinas
8462.10.11	8	Nueva	Máquinas formadoras de cuerpo (bodymakers) con todos sus accesorios

POSICION NCM	CANT	ESTADO	DESCRIPCION
8461.50.20	8	Nueva	Cortadoras rotativas de rebarbas (trimmers) con todos sus accesorios
8479.89.99	2	Nueva	Recubridora de fondo (botton coater) con todos sus accesorios
8479.89.99	1	Nueva	Lubicadora (waxer) con todos sus accesorios
9031.80.90	2	Nuevo	Equipo detector de fisuras (light tester) con todos sus accesorios
8422.40.90	4	Nueva	Embaladora (strapper) con todos sus accesorios
8462.10.19	2	Nueva	Prensa de chatarra con todos sus accesorios
8442.30.00	1	Nueva	Máquina formadora de placas con todos sus accesorios
9031.40.00	1	Nuevo	Equipo de control de calidad (pressco) con todos sus accesorios
8421.29.30	1	Nuevo	Separador de agua/aceite con todos sus accesorios
8460.21.00	1	Nueva	Rectificadora a control numérico con todos sus accesorios
8460.29.00	1	Nueva	Rectificadora de matrices con todos sus accesorios
9032.89.90	1	Nuevo	Sistema de control de calidad con todas sus estaciones y con todos sus accesorios
8414.10.00	2	Nueva	Bombas de vacío con todos sus accesorios
8421.39.90	1	Nuevo	Separador de partículas metálicas (Airscreen) con todos sus accesorios
8421.39.90	1	Nuevo	Separador de aceite partículas (Banoil) con todos sus accesorios
8414.80.31	1	Nuevo	Compresor de aire con todos sus accesorios
9027.80.14	2	Nuevo	Pehachímetros con todos sus accesorios
3822.00.00	4	Nuevo	Standars de pH con todos sus accesorios
9016.00.90	1	Nueva	Balanza Metler con todos sus accesorios
9016.00.90	1	Nueva	Balanza Metler con todos sus accesorios
3926.90.90	2	Nuevo	Juegos de placas de cultivo con todos sus accesorios
8421.19.10	1	Nueva	Centrífuga con todos sus accesorios
8421.91.99	1	Nuevo	Rotor horizontal con todos sus accesorios
9011.80.90	1	Nuevo	Microscopio con todos sus accesorios
8471.92.26	1	Nueva	Impresora a seis colores con todos sus accesorios
3215.19.00	2	Nuevo	Set de cartuchos color
8471.91.10	1	Nueva	Unidad de procesamiento CPU
9024.10.10	4	Nuevo	Testers de medición de resistencia con todos sus accesorios
3926.90.90	5.200	Nuevo	Pallets plásticos;
8427.10.19	3	Nuevo	Autoelevadores eléctricos de tres toneladas de capacidad con todos sus accesorios
8427.10.11	1	Nuevo	Autoelevadores eléctricos de 8 toneladas de capacidad con todos sus accesorios
8419.50.90	2	Nuevo	Torres de enfriamiento con todos sus accesorios
8421.39.90	1	Nuevo	Filtro de aire para las formadoras de cuerpo con todos sus accesorios
9031.80.12	1	Nuevo	Analizador se superficie (Surfanalizer) con todos sus accesorios
8479.89.99	1	Nuevo	Secador de aire con todos sus accesorios
8421.21.00	1	Nuevo	Sistema de depuración de agua con todos sus accesorios
8403.10.10	1	Nueva	Caldera para a la producción de agua caliente de la lavadora con todos sus accesorios

Monto total de los bienes integrantes de la "planta llave en mano", SIN REPUESTOS sujetos al beneficio: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (U$S 19.566.517,65).

Monto total de los servicios técnicos del exterior: SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 600.000).

Monto total de los servicios técnicos del exterior: SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 600.000).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 11 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 857/94: hasta NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 978.325,88) y un máximo de TRES (3) unidades de cada repuesto.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3996/95

Recursos de la Seguridad Social. Empleadores que desarrollen actividades agropecuarias y forestales. Resolución General Nº 3834 y sus modificaciones. Vencimientos especiales.

Bs. As., 3/5/95

VISTO la Resolución General Nº 3977, modificatoria de su similar Nº 3834 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 27 (SIP) y Nº 88 (SSS) del 21 de marzo de 1995, los empleadores comprendidos en los convenios de corresponsabilidad gremial que desarrollan actividades agropecuarias y forestales, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones previsionales, con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 3834 y sus modificaciones.

Que atento a las particulares modalidades en las que se encuadra el ejercicio de tales actividades, es dable contemplar las dificultades operativas que habrán de surgir para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Que, en consecuencia, es conveniente disponer vencimientos especiales, con carácter de excepción, para la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones previsionales devengados en los meses de abril a junio de 1995, inclusive, manteniéndose la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3925, para aquellas que se devenguen de julio a diciembre de 1995, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Coordinación Operativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones dispuestas en los Títulos I y II de la Resolución General Nº 3834 y sus modificaciones, de los empleadores que desarrollen actividades agropecuarias y forestales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 1995, se cumplimentarán —con carácter de excepción, en sustitución de lo dispuesto por la Resolución General Nº 3925— hasta los días de los meses siguientes al devengamiento de los aportes y contribuciones del Régimen Nacional de la Seguridad Social y de Obras Sociales, de acuerdo a la terminación de la clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) que seguidamente se indica:

PERIODO DEVENGADO	VENCIMIENTO	TERMINACION C. U. I. T.
Abril de 1995	16 de mayo	0, 1, 2 y 3
	17 de mayo	4, 5 y 6
	18 de mayo	7, 8 y 9
Mayo de 1995	16 de junio	0, 1, 2 y 3
	20 de junio	4, 5 y 6
	21 de junio	7, 8 y 9
Junio de 1995	18 de julio	0, 1, 2 y 3
	19 de julio	4, 5 y 6
	20 de julio	7, 8 y 9

Las obligaciones por los conceptos citados en el párrafo anterior, que se devenguen por los meses de julio a diciembre de 1995, inclusive, deberán ingresarse en los vencimientos dispuestos por la Resolución General Nº 3925.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 1056/95

Prohíbese el producto Nitrito de Sodio para uso alimentario.

Bs. As., 12/4/95

VISTO el Expediente Nº 1-47-4252-94-8 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora eleva al Ministro de Salud y Acción Social la resolución dictada por S. S. el Doctor Rafael Emilio Villamayor.

Que en la resolución, además de las prohibiciones específicamente destinadas al producto NITRITO DE SODIO PARA USO ALIMENTARIO, se solicita comunicar y difundir lo resuelto por S. S.

Que al Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Tómese en consideración lo resuelto para el uso del NITRITO DE SODIO PARA USO ALIMENTARIO, por el JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cuya copia, del original que se encuentra en fojas 1 en el Expediente Nº 1-47-4252-94-8, se adjunta como ANEXO I de esta Disposición.

Art. 2º — Cumpliméntese la comunicación y difusión solicitada por S. S. con el objeto de evitar el ingreso en la Provincia de Buenos Aires de elementos no suficientemente controlados.

Art. 3º — Instrúyase al INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS para comunicar a cada interesado que inicie el trámite con el fin de importar NITRITO PARA USO ALIMENTARIO, los alcances de lo dispuesto en el ANEXO I de esta Disposición, así también para verificar que el trámite, la documentación aportada y todas las demás acciones que generen controles de ese Instituto, sean los que aseguren el estricto cumplimiento del Código alimentario Argentino.

Art. 4º — Comuníquese a la Red Sanitaria Nacional, al Servicio Nacional de Sanidad Animal y las Cámaras de Productos Alimentarios.

Art. 5º — Anótese: gírese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

Banfield, 6 de julio de 1994.

Al Señor Ministro
de Salud Pública y Acción Social de la Nación
Dr. Alberto Mazza
Su Despacho

Tengo el honor de dirigirme a V. Ea. en mi *carácter de titular del Juzgado en lo Criminal y* Correccional Nº 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en la causa Nro. 40.393 "MIGUENS de LOTIERZO Ana María su muerte", que habiéndose detectado la utilización de nitrito de sodio industrial en productos alimentarios, lo que constituye un serio riesgo para la salud pública, en el día de la fecha se ha resuelto.

1. — PROHIBIR en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la comercialización de nitrito de sodio de cualquier origen y bajo cualquier denominación, destinado a la elaboración de alimentos o a la preparación de aditivos de uso alimenticio.

2. — PROHIBIR en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la COMERCIALIZACION DE NITRITO DE SODIO que no contenga en el envase la especificación expresa para el uso al que se encuentre destinado.

3. — PROHIBIR en la mencionada jurisdicción la elaboración y venta de alimentos que contengan nitrito de sodio, producto este que haya sido adquirido sin especificación expresa que es apto para uso alimenticio.

4. — PROHIBIR en dicha jurisdicción la comercialización de cualquier compuesto o preparado destinado a la elaboración de productos alimenticios que contengan nitrito de sodio que no cuenten con la autorización expresa de la autoridad de aplicación.

Asimismo se ha resuelto que quienes contaren con autorización, registro o certificado de inscripción extendido por autoridad sanitaria competente deberá requerir nueva autorización.

A los efectos que se tomen los recaudos necesarios para evitar que este tipo de productos produzca perjuicio en la salud pública, solicito se sirva comunicar a la red sanitaria nacional, al servicio nacional de sanidad animal y a las cámaras de productos de alimentos lo aquí expuesto y de ser posible se de la suficiente difusión pública a los efectos de que no ingresen a esta Provincia elementos que no fueron suficientemente controlados.

Saludo a V. Ea. muy atentamente. — Rafael Emilio Villamayor, Juez.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL - UNIDAD PRESIDENTE

Resolución Nº 17/95

Bs. As., 25/4/95

VISTO los Decretos Nros 2470/90 y 344/92 mediante los cuales se creó el cargo de COORDINADOR GENERAL y se aprobó el nuevo diseño de la estructura organizativa de la COORDINACION GENERAL de la UNIDAD PRESIDENTE, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 103 del 10 de marzo de 1995, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos de DIRECTOR DE SECRETARIA PRIVADA - NIVEL II -, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION - NIVEL II -, SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA TECNICO ADMINISTRATIVA y RESOLUCIONES Y PROTOCOLIZACIONES - NIVEL III - y SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION - NIVEL III.

Que resulta necesario cubrir dichas Funciones Ejecutivas a fin de posibilitar el normal funcionamiento del servicio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto 993/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a concurso abierto para cubrir los cargos de DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA PRIVADA con Función Ejecutiva Nivel II, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION con Función Ejecutiva Nivel II, SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA TECNICO *ADMINISTRATIVA Y RESOLUCIONES Y PROTOCOLIZACIONES* con Función Ejecutiva Nivel III, SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION con Función Ejecutiva Nivel III, de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE.

Art. 2º — Fíjase como fecha de cierre de inscripción, para los cargos a que se refiere el artículo 1º, el día 22 de mayo de 1995, a las 16 horas.

Art. 3º — Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, las oficinas sitas en el 3º piso de 25 de Mayo 606 - Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Emb. MUNIR MENEM, Coordinador General de la Unidad Presidente.

e. 4/5 Nº 1313 v. 4/5/95

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 0387/95

Bs. As., 28/4/95

VISTO el Expediente Nº 1373-COMFER/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 163/94 se declaró extinguida la licencia adjudicada a RADIO FORTIN YUNKA-FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, oportunamente otorgada a dicha empresa a fin de instalar y explotar la estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificada con la señal distintiva "LT 44", de la ciudad de FORMOSA, provincia homónima.

Que el citado acto administrativo autorizó igualmente a este COMITE FEDERAL a llamar a concurso público para la adjudicación de la licencia correspondiente al servicio prestado anteriormente por la emisora premencionada, conforme a los nuevos parámetros fijados por el organismo técnico previsto por la Ley Nº 22.285.

Que, de acuerdo con el ordenamiento legal invocado en el considerando precedente, la licencia ofrecida incluye la explotación adicional, con carácter optativo para quien resulte adjudicatario, de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia conjuntamente con la que constituye el objeto principal del concurso cuya sustanciación se autorizara.

Que, en respuesta al requerimiento formulado al efecto en orden a la competencia fijada por el artículo 94, incisos f) y g) de la Ley Nº 22.285, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha asignado las frecuencias de 960 Khz y 98.9 Mhz, respectivamente, para las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y de frecuencia a la que refieren los considerandos anteriores, remitiendo asimismo las pertinentes especificaciones técnicas para su inclusión en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que habrá de regir los pertinentes actos concursales.

Que, consecuentemente, y en concordancia con las facultades que en tal sentido le acuerda el ya invocado Decreto Nº 163/94, corresponde proceder a concretar el llamado a concurso autorizado, aprobando simultáneamente el citado pliego que, como Anexos I, II, III, IV, V y VI, forma parte integrante de la presente.

Que la Dirección Contabilidad y Finanzas y la Dirección General Jurídicos y Normativa han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 95, del 8 de julio de 1989 y su rectificatorio Nº 153/89,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a concurso público, a partir del 8 de mayo de 1995, para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, operable en la frecuencia de 960 Khz y 25/5 Kw de potencia e identificada con la señal distintiva "LRH 203" y, optativamente, una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, operable en la frecuencia de 98.9 Mhz con un equipamiento de PRE=20 Kw y HMA=150 metros e identificada con la señal distintiva "LRH 321", ambas en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima.

Art. 2º — Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que integra la presente como Anexos I, II, III, IV, V y VI, fijándose su precio de venta en la suma de TRES MIL QUINIENTOS (3500) pesos.

Art. 3º — Fíjase el día 22 de junio, a las 15.00 horas, para la realización del acto de apertura de las ofertas ocurrentes al concurso convocado.

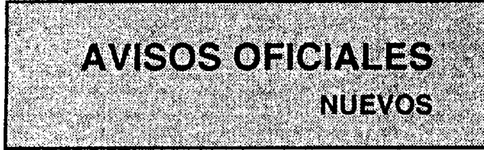
Art. 4º — Créase, en el ámbito de este organismo, la "COMISION DE EVALUACION CONCURSO PUBLICO LRH 203", la que será integrada por un representante de la Dirección General Administración, uno de la Dirección General Jurídicos y Normativa y uno de la Dirección General Concursos Públicos, quien la presidirá y fijará las fechas, horas y temario de las reuniones que se realicen al efecto, como así la matriz de evaluación. La citada Comisión podrá requerir la afectación temporal de personal de otras áreas internas. Los representantes de las Direcciones Generales mencionadas serán designados por sus respectivos titulares y desarrollarán sus funciones sin perjuicio de las que cumplan en sus jurisdicciones de origen.

Art. 5º — La Dirección Contabilidad y Finanzas adoptará las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente.

Art. 6º — Comuníquese publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — LEON GUINSBURG, INTERVENTOR.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 4/5 Nº 1336 v. 4/5/95



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACION CONFORME LEY Nº 24.080

CANADA

Convenio entre la República Argentina y Canadá para evitar la doble imposición en relación a los impuestos sobre la renta y sobre el capital y protocolo al convenio entre la República Argentina y Canadá para evitar la doble imposición en relacion a los impuestos sobre la renta y sobre el capital, firmados en Buenos Aires, el 29 de abril de 1993. Aprobados por Ley Nº 24.398. Vigentes desde el 30 de diciembre de 1994.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Acuerdo por canje de notas relativo a la rectificación número de ley argentina mencionada en el memorandum de entendimiento sobre drogas del 9.9.91, 30.9.91, 1.9.92, 24.6.93 y 23.8.94. Firmado en Buenos Aires, 31/1/1995. Vigor desde la firma.

FRANCIA

Acuerdo por canje de notas relativo a la eliminación de visado de corta duración en pasaportes diplomáticos oficiales y ordinarios. Firmado en Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994. Vigor desde el 24 de diciembre de 1994.

RUMANIA

Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para la promoción y protección recíprocas de inversiones. Firmado en Buenos Aires, 29 de julio de 1993. Aprobado por Ley Nº 24.456. Vigente desde el 1 de mayo de 1995.

TUNEZ

Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Tunecina para la promoción y protección recíproca de inversiones. Firmado en Buenos Aires, 17 de junio de 1992. Aprobado por Ley Nº 24.394. En vigor desde el 19 de enero de 1995.

TURQUIA

Convenio entre la República Argentina y la República de Turquía relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones. Firmado en Ankara el 8 de mayo de 1992. Aprobado por Ley Nº 24.340. En vigor desde el 1 de mayo de 1995.

Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (Convenio de Lima). Firmado en Lima, el 2 de noviembre de 1973. Ratificada el 21 de enero de 1985. El 30 de diciembre de 1994, la República Argentina lo denunció.

e. 4/5 Nº 1298 v. 4/5/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de las chequeras de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 100 Nº 5.983.929/930 y de U$S 1000 Nº 2.515.350, con cheques Nº 9 y siguientes adheridos. Buenos Aires, 10 de abril de 1995. — SILVIA A. VANGE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerente de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 4/5 Nº 27.660 v. 4/5/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a los herederos del Sr. AVETA, Carlos Leonardo, LE Nº 6.499.685, que en el Expte. Nº Hº AE 0830-07/00338 se ha dictado la Resolución Nº 112 del 7/4/95 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO: .... Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº AE 0830-07/00338 oportunamente suscripto entre el Sr. AVETA, Carlos Leonardo y el B.H.N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/3/95 asciende al monto total de $ 42.237,53 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89."

Firmado: CANDIDO M. FERRERO, Adscripto p/Gerente.

e. 4/5 Nº 1300 v. 8/5/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Se cita a las personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por p/infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C.A.) sita en Hipólito Irigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador Aduana de Formosa.

INTERESADO	MERCADERIAS	SA24-Nº	ARTS.	MULTA MIN.
AUT. IGNORADOS	32-Hamacas artesanal de hilo vegetal	026/95	947	$ 356,16
AUT. IGNORADOS	32-Cubrecamas artesanal de hilo vegetal	027/95	947	$ 407,04
AUT. IGNORADOS	7-Cajas de vino en sachet de 12 und	030/95	947	$ 84,00
AUT. IGNORADOS	1-Equipo musical stereo	031/95	947	$ 397,50
AUT. IGNORADOS	1-Televisor color de 14"	032/95	947	$ 318,00
AUT. IGNORADOS	1-Centro musical	033/95	947	$ 318,00
AUT. IGNORADOS	1-Videorreproductor	034/95	947	$ 238,50
AUT. IGNORADOS	31-Cartones de cigarrillos	035/95	947	$ 135,78
AUT. IGNORADOS	1-Cocina a gas de dos hornallas 1-Ventilador de techo - 1-Multiprocesadora	037/95	947	$ 230,55
AUT. IGNORADOS	3-Cubiertas p/automotor	038/95	947	$ 228,00

INTERESADO	MERCADERIAS	SA24-Nº	ARTS.	MULTA MIN.
AUT. IGNORADOS	20-Pistolas p/Family - 8-Mini órganos de juguetes	041/95	947	$ 389,12
AUT. IGNORADOS	10-Cacerolas de aluminio - 3 Plásticos p/alimentos - 3 Hervidoras de aluminio-5 Sartenes de aluminio -3 Bandejas p/alimentos de aluminio - 3 Docenas de tenedores - 6 Docenas de cucharas - 2 docenas de cuchillos - 4 Juegos de utensilios de cocina de 3 piezas c/u.	042/95	947	$ 278,16
AUT. IGNORADOS	1 Aparato metálico p/gimnasia - 10 Cajas c/10 baterías de 9 volts. - 1 Rifle de juguete plástico - 1 Electrobomba elevadora de agua de 1/2 HP.	046/95	947	$ 110,96
AUT. IGNORADOS	56 Juguetes de plástico	047/95	947	$ 52,60
AUT. IGNORADOS	2 Parlantes p/autoestéreo	051/95	947	$ 39,75
AUT. IGNORADOS	36 Pantalones de tela jeans	052/95	947	$ 457,92
AUT. IGNORADOS	25 Pares de zapatillas - 28 Sandalias 3 Pares de zapatos - 5 Pares de botines deportivos	053/95	947	$ 370,47
AUT. IGNORADOS	20 Cartones de cigarrillos	054/95	947	$ 87,60
AUT. IGNORADOS	50 Casettes de grabados - 1 Radiograbador	055/95	947	$ 107,80
AUT. IGNORADOS	1 Cocina a gas de 2 hornallas	056/95	947	$ 31,80
AUT. IGNORADOS	18 Cartones de cigarrillos - 30 Encendedores a gas descartables - 96 Afeitadoras descartables - 3 Paquetes de 12 tubos c/u crema dental - 20 Pastillas de jabón de tocador	057/95	947	$ 165,30

Formosa, 5 de abril de 1995

e. 4/5 Nº 1301 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 6/4/95

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción y/o delito encuadrados en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 Código Aduanero), sita en Hipólito Irigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, baj apercibimiento del Art 1004 - MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/932 del C.A.). Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador, Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SUMARIO Nº	ARTICULO	MULTA MINIMA
GALVAN, Angel Alberto	SA24-546/92	985/987	$ 47,13
ADORNO, César	SA24-099/93	985/987	$ 356,24
CHAVEZ, Luis	SA24-151/93	985/987	$ 133,54 Solidaria
ALVAREZ, Rubén	IDEM	IDEM	$ 141,62
FRETES, Julián	IDEM	IDEM	Solidaria
AGUIRRE, Norma	IDEM	IDEM	$ 154,23
AREVALO, Linda	IDEM	IDEM	Solidaria
VALLEJO, Oliva	IDEM	IDEM	$ 70,08 Solidaria
RAMIREZ, Concepción	IDEM	IDEM	$ 37,96 Solidaria
GARCIA, Eusebia	IDEM	IDEM	$ 35,04 Solidaria
GONZALEZ, Orlando	IDEM	IDEM	$ 65.70
PERU, Tomasa	IDEM	IDEM	Solidaria

e. 4/5 Nº 1302 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Rosario, 5/4/95

La administración de la Aduana de Rosario, notifica a las persona/s firma/s que más abajo se detallan de los fallos recaídos en el/los Sumarios correspondientes, condenándoselas al pago de la multa; por encontrarse incursas en las infracciones a los Arts. del Código Aduanero —Ley 22.415— que se mencionan; intimándoselas al pago de dichas multas dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la publicacion de los presentes; bajo apercibimiento de constituírselos automáticamente en mora (Arts. 924/5 texto legal citado), a saber:

Sumario	Interesados	Fallo	Infrac.	Multa
SA 52-93/88	TALLERES METALURGICOS FILAS S. A.	76/93	968 inc. a)	$ 174,25
SA 52-29/93	SAHER JUAN JOSE	14/95	994/995	$ 38,12
SA 52-171/93	PIACENTINI, CARLOS E. y PIANICHELLI, NESTOR R.	13/95	986/987	$ 59.98

(SA 52-93/88) LUIS BENEDETTO, Administrador de la Aduana de Rosario.

(SA 52-29 y 171/93) LUIS A. TENREYRO, Administrador de la Aduana de Rosario.

e. 4/5 Nº 1303 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Rosario, 5/4/95

La administración de la Aduana de Rosario, notifica al interesado que más abajo se detalla del fallo dictado en el Sumario correspondiente, que se menciona, a saber:

SUMARIO	INTERESADO	FALLO	INFRAC.	RESUELVE
SA 52-94/93	PAPETTI	06/95	991	ABSOLVER
SA 52-95/93	CAMEL COLECTION S.R.L.	07/95	991	ABSOLVER
SA 52-96/93	NUMERO UNO S.R.L.	09/95	991	ABSOLVER

Fdo.: LUIS A. TENREYRO, Administrador Aduana de Rosario.

e. 4/5 Nº 1304 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción ART Nº		Importe multa $
0184/94	Lugo Juan José	947	$	147,80
0354/94	Bertola Silvia N.	977	$	712,28
0404/94	Fernández Julio C.	977	$	400,00
1000/94	Gallardo y	987	$	1.678,96
	Calbo Luis	"	$	1.678,96
1013/94	Ferreyra Díaz Alberto	"	$	3.388,58
1041/94	Gómez Laura y	985	$	1.200,00
	Ramírez Lucas	"	$	1.200,00
1043/94	Spabta Cristina y	987	$	1.687,47
	González Mabel	"	$	1.687,47
1045/94	Velazco Jorge	"	$	1.314,53
1046/94	Seman Antonio y	"	$	4.972,70
	Fleitas María	"	$	4.972,70
1051/94	Quinteros Osvaldo y	"	$	449,53
	Brosas Abel	"	$	449,53
1053/94	Ocampo Matías y	"	$	333,54
	Ocampo Rodolfo	"	$	333,54
1071/94	Arancibia de Medrano Felipa	"	$	1.527,90
1094/94	Alani Patricia F.	985	$	3.100,00
1129/94	Montiel Nicolasa	977	$	86,00
1136/94	Obregon Ariel	"	$	372,00
1137/94	Ayala José F.	985	$	875,00
1138/94	Bastos Miguel	"	$	1.259,48
1143/94	Otero Rubén A.	987	$	829,24
1182/94	Cardozo Julia I.	877	$	625,00
4	Bártola Silvia N.	977	$	712,28

e. 4/5 Nº 1305 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIO Nº	INTERESADOS	INFRACCION ART Nº		IMPORTE MULTA $
0154/94	Medina Jorge B.	987	$	34,39
0176/94	Pacheco Emilio	987	$	668,18
0178/94	Souza Eunice De	987	$	25,50
0342/94	Fernández Máxima	977	$	313,13
0346/94	Oyola Celestino	977	$	231,00
0365/94	Alegre Raúl	977	$	79,00
0369/94	Da Rosa Luis C.	977	$	78,00
0370/94	García Juan M.	977	$	232,00
0372/94	Sanabria Gregorio C.	978	$	79,00
0386/94	Núñez Brum Carlos	977	$	222,50
0403/94	Cheng Chin Feng	977	$	630,00
0405/94	Velozo Francisca	977	$	810,00
0408/94	Báez Edgardo L.	977	$	635,00
0410/94	Levitt Luis A.	977	$	120,00

SUMARIO Nº	INTERESADOS	INFRACCION ART Nº	IMPORTE MULTA $
0412/94	Piris Ramón J.	977	$ 237,50
0414/94	Duarte Elena	977	$ 438,50
0417/94	Pio Dutra	977	$ 360,00
0523/94	Jeferson Adriano J.	977	$ 96,00
0719/94	Maltaneri Clelia	987	$ 661,79
0911/94	Montiel José	987	$ 255,16
	Montiel Francisca	987	$ 255,16
0927/94	Gómez Laura	985	$ 2.231,50
	López Maria	985	$ 2.231,50
0996/94	Daso Aníbal	987	$ 255,42
	Raimundi Germán	987	$ 255,42

e. 4/5 Nº 1306 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIO Nº	INTERESADOS	INFRACCION ART Nº	IMPORTE MULTA $
0201/94	ROMERO OSCAR R.	947	$ 14,34
0215/94	ESTIGARRIBIA MARIANO O.	"	$ 37,09
0213/94	ROBERTO DE DIOS OSCAR	947	$ 24,38
0005/95	GROPALLO MIGUEL A.	987	$ 490,40
0006/95	OVANDO DE BLANCO BERTA I.	"	$ 245,20
0012/95	GONZALEZ BLASINDA R.	"	$ 537,68
0013/95	ALVAREZ ELISEO	"	$ 136,22
0016/95	LUERE ORLANDO OSCAR	"	$ 1.873,08
0017/95	LIZARAZU FELIPA	"	$ 887,15
0019/95	VELAZQUEZ ANGELA	"	$ 1.277,10
0024/95	MORON ELIZABETH	"	$ 138,77
0026/95	ZAMBRANA DOMINGA	"	$ 313,31
0027/95	RODRIGUEZ ROCHA JUDITH	"	$ 224,76
0032/95	LAMBRECH MARIA	"	$ 527,86
0033/95	CERVANTE ORSINI JUAN D.	"	$ 641,10
0037/95	GUIMARAES TORRES JORGE F.	"	$ 1.539,81
0039/95	CARDOZO RAFAEL ANTONIO	985-987	$ 2.927,32
0044/95	LOPEZ ASENCIO MARCOS D.	985	$ 5.625,00
0045/95	LOPEZ ASENCIO MARCOS D.	"	$ 7.140,16
0050/95	BREIN SUSANA y	987	$ 774,77
	RODRIGUEZ SUSANA	"	$ 774,77
0051/95	MAGALLANES ANTONIA	"	$ 7.106,94
0052/95	SALINAS ROBERTO y	"	$ 10.393,89
	CALABRASE MARIA	"	$ 10.393,89
0055/95	ANDRESSEN LILA	"	$ 437,83
0056/95	PEREZ MARCELO	"	$ 1.785,47
0057/95	ORTIZ MATEO	"	$ 3.243,83
0060/95	WEINGENAST GRISELDA	"	$ 7.666,62
0061/95	CABRERA PEDRO y	"	$ 1.750,47
	GODOY MARIA	"	$ 1.750,47

e. 4/5 Nº 1307 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se intima a los interesados que más abajo se detallan, para que en el perentorio término de 15 (quince) días, procedan a abonar el cargo correspondiente por la multa impuesta, en los Sumarios Contenciosos respectivos, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución del cobro por la vía judicial, conforme lo normado por el art. 1122, ss. y cctes. del Código Aduanero, Ley 22.415.— Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrada (int.) Aduana de Iguazú.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACC.	FALLO Nº	IMPORTE	DOCUMENTO Nº	CARGO Nº
SA29-86-767	BANDIN RICARDO OSCAR	978	1106/91	$ 615.00	DNI 12.801.019	556/95
SA29-86-512	FOLLETO ALMIR FRANCISCO	978	675/91	$ 348.09	CI 101230042-1	572/95
SA29-86-706	RETAMEL RUBEN	978	1098/91	$ 46.05	DNI 8.234.430	575/95
SA29-86-328	YANG FANG MING	978	470/91	$ 1 048.96	DNI 92.516.127	590/95
SA29-86-327	YANG MING HSIEN	978	469/91	$ 1 032.61	CI 11.682.310	591/95
SA29-86-486	CENICEROS COLELLA ALBERTO V.	978	454/91	$ 1 913.62	DNI 4.409.759	597/95
SA29-86-441	TOLEDO VERA ANA	978	222/90	$ 100.65	CI 1.150.522	614/95
SA29-85-385	VILLAGRA MEDINA MARIA VIRGINIA	978	56/90	$ 388.09	CI 1.176.197	89/95
SA29-86-1182	PEPE LIDIA	978	310/91	$ 937.66	DNI 5.570.326	621/95
SA29-86-1173	MOLINELLI ATILIO RICARDO	978	312/91	$ 2 563.24	CI 5.881.829	627/95
SA29-86-1088	GROY MARIO ALBERTO	978	119/91	$ 261.20	DNI 10.645.739	636/95
SA29-87-079	PAUSER DANIEL EDUARDO	978	362/92	$ 865.87	DNI 10.046.533	1493/94
SA29-86-065	MANITTO MARCELO JAVIER	978	247/91	$ 1 080.90	DNI 17.318.783	1513/94
SA29-86-204	PARK WON HEE	978	264/91	$ 1 435.79	DNI 18.624.251	1526/94
SA29-90-170	BELZUNCE VICTOR EDUARDO	978	1064/93	$ 2 000.73	DNI 10.340.409	1515/94
SA29-86-1566	PORTILLO JOSE DE JESUS	978	1133/91	$ 109.31	LSM64-2.400.010	1055/95
SA29-86-1567	RIQUELME VALENTIN	978	1134/91	$ 139.39	LSM 62-106.901	1056/95
SA29-86-1263	BONIFACIO ELSA MARIA	978	893/91	$ 13.34	CI 05-5709-8	1118/95
SA29-86-990	CHOIBYONG CHOI BYONG	978	841/91	$ 32.75	CI 9.335.803	1129/95
SA29-87-343	LAVIN DANIEL RICARDO	978	816/92	$ 768.48	CIPF 6.498.308	1133/95
SA29-87-338	CALDERON VICTORIANO FRANCISCO	978	404/92	$ 378.09	CI 1.884.658	1136/95
SA29-87-229	MAIDANA MARIO	978	461/92	$ 175.66	DNI 7.666.363	1156/95
SA29-87/180	NORIEGA ARELLANO ALFREDO M.	978	390/92	$ 625.71	CI 11.576.562	1162/95
SA29-87-238	PADILLA JUAN	978	393/92	$ 976.75	LE 7.707.798	1165/95
SA29-87-239	LIPAROTI VICENTE FABIAN	978	536/92	$ 941.19	DNI 16.055.098	1166/95
SA29-87-715	CAFFARO TERESITA	978	1151/91	$ 332.20	LC 5.815.564	1244/95
SA29-86-301	VILLALBA BERNARDO	978	460/91	$ 1 048.96	DNI 14.493.722	375/95
SA29-86-269	CACERES OSCAR NELSON	978	407/91	$ 1 331.88	DNI 13.416.567	260/95
SA29-86-239	CACERES OSCAR NELSON	978	406/91	$ 1 333.51	DNI 13.416.567	303/95
SA29-86-109	GONZALEZ FEBE	978	967/91	$ 95.44	DNI F0920.448	308/95
SA29-84-130	DUSZEWSKI JOSE ADOLFO	978	51/89	$ 740.16	DNI 16.008.598	143/95
SA29-85-279	BATTISTUZZI AIDA	978	200/90	$ 2 056.29	SIN DOI	75/95
SA29-86-770	FERNANDEZ JULIO	978	703/91	$ 1 176.66	DNI 6.923.972	468/95
SA29-86-1089	NADER DOMINGO EDMUNDO	978	44/91	$ 136.52	DNI 7.013.632	674/95
SA29-86-1079	GAIARDO CARLOS ALBERTO	978	46/91	$ 1 235.62	DNI 12.779.444	692/95
SA29-85-205	VARGAS FERREYRA ROGELIO	978	199/90	$ 269.58	L.(P) 64-2.100.597	1529/95
SA29-85-312	RAMONA VIUDA DE PAREDES	978	221/90	$ 334.48	SIN DOCUMENTO	1530/95
SA29-85-319	TEREZINHA SOARES DUARTE	978	279/90	$ 33.04	C. I. 3.752.152-3	100/95
SA29-87-459	PALMIERI VICENTE NORBERTO	978	436/92	$ 1 004.74	C.I. 4.376.738	991/95
SA29-87-447	GARAY OLGA MARIA	978	307/92	$ 1 044.51	DNI 10.237.906	988/95
SA29-87-712	REYES ARMANDO	978	141/92	$ 39.78	DNI 92.251.139	948/95
SA29-87-093	CIUCCI RUBEN JORGE	978	718/92	$ 264.17	PTE. 7.902.236	936/95
SA29-87-521	LUTZ GERARDO FREITAS	978	335/92	$ 1 558.70	C. I. 3.802.247	961/95
SA29-86-1536	DA SILVA ANGELA LUISA	978	1118/91	$ 88.36	C.I. 1.627.115	812/95
SA29-85-428	CASTRO JOSE MARIO	978	448/91	$ 1 027.57	DNI 8.263.194	380/95
SA29-86-1378	DE LA TORRE JULIO CESAR	978	804/91	$ 585.88	DNI 4.862.818	765/95
SA29-87-559	NIÑARRO JUAN JESUS	978	561/92	$ 316.30	DNI 16.703.272	975/95
SA29-87-497	DE LAS HERAS FRANCISCO FACUNDO	978	327/92	$ 1 625.43	DNI 10.141.489	871/95
SA29-86-453	BRITEZ TOMAS	978	1004/91	$ 119.16	DNI 14.810.125	366/95
SA29-87-434	PINTO JOSE ALBERTO	977/8	1180/91	$ 152.81	DNI 11.476.953	977/95
SA29-87-037	REYES HILDA	977/8	1179/91	$ 403.20	DNI 11.326.163	885/95
SA29-86-1526	TORRES ANGELA MARIA	977/8	1116/91	$ 429.67	L.C. 6.419.155	536/95
SA29-87-613	ROTMAN ADELA FLORA	977/8	135/92	$ 98.83	C.I. 3.102.883	843/95
SA29-86-1119	HOFMAN CARLOS	977/8	115/91	$ 159.80	C.I. 5.247.729	698/95
SA29-86-1576	LOPEZ DELIA	977/8	1137/91	$ 373.44	DNI 14.495.767	797/95
SA29-87-030	CAÑETE HECTOR FELIPE	977/8	1147/91	$ 366.70	DNI 11.850.447	884/95
SA29-86-786	VASARI EDGARDO LUIS	977/8	1165/91	$ 174.25	L.E. 6.037.320	460/95
SA29-87-670	MORALES LIDIA MIRTA DE	977/8	138/92	$ 151.66	C.I. 1.902.324	830/95
SA29-87-134	MAISTERRENA CLAUDIO ESTEBAN	977	784/92	$ 395.48	DNI 14.809.599	946/95

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACC.	FALLO Nº	IMPORTE	DOCUMENTO Nº	CARGO Nº
SA29-86-564	COHEN RAUL	977	657/91	$ 317.23	C.I. 4.257.758	403/95
SA29-87-315	ALCENI RIVERIO DOS SANTOS	977	398/92	$ 211.31	C.I. 4.074.390-1	906/95
SA29-86-1134	ALONSO JUAN MIGUEL	977	375/91	$ 200,43	C.I. 10.918.267	709/95
SA29-86-954B	MUÑIZ JOSE MARIA	977	888/91	$ 2 312.31	C.I. 11.224.325	663/95
SA29-87-453	ROMANO MARCELO ARTURO	977	310/92	$ 3 198.50	DNI 11.673.263	976/95
SA29-87-428	ITIM ROLANDO ARGENTINO	977	305/92	$ 369.02	C.I. 4.631.130	957/95
SA29-87-185	BALDARENAS MARIA CRISTINA	977	747/92	$ 344.65	L.C. 5.941.959	992/95
SA29-86-197	ARIAS AMELIA	977	513/91	$ 387.77	C.I. 9.103.408	316/95
SA29-86-571	ABDREUX CECILIA AMELIA	977	243/90	$ 772.03	DNI 10.845.055	415/95
SA29-86-801	DE OLMOS DE RIBERO ANTONIA	977	276/91	$ 553.79	C.I. 322.536	526/95
SA29-86-975	CZIMER CARLOS NORBERTO	977	753/91	$ 1 042.63	C.I. 7.900.123	661/95
SA29-89-142	RODRIGUEZ MACHADO ANGELICA	977	578/93	$ 227.15	C.I. 3.056.651	166/95
SA29-87-554	HOLOWATY TEODORO MOISES	977	566/92	$ 359.14	DNI 20.099.184	895/95
SA29-87-750	HUERGO JUAN	977	1094/91	$ 108.76	DNI 4.284.940	474/95
SA29-86-554	CAMACHO SIXTA ACOSTA	977	634/91	$ 502.05	DNI 92.401.259	400/95
SA29-86-1465	ADEMAR MARTIN	977	920/91	$ 136.26	C.I. 3.824.225-3	771/95
SA29-86-1395	GARAY MEDINA BERNABE	977	925/91	$ 91.18	C.I. 943.024	747/95
SA29-87-257	LARREA FRANCISCO	977	739/92	$ 230.62	C.I. 8.010.393	827/95
SA29-87-130	TESTOLIN ROBERTO CONSTANTINO	977	1149/91	$ 1 576.43	C.I. 5.337.813	863/95
SA29-87-405	MAIOCCHI ERNESTO LUIS	977	209/92	$ 233.10	C.I. 4.819.208	966/95
SA29-87-253	FLORES DANIEL	977	737/92	$ 403.10	C.I. 9.384.183	832/95
SA29-86-400	RODRIGUEZ DE MEIRA HOMERO	977	1001/91	$ 108.34	C.I. 251.706	350/95
SA29-86-753	CABRERA ROMAN BERNARDO	977	701/91	$ 160.74	DNI 92.031.348	472/95
SA29-86-731	VAZQUEZ EMMA	977	1095/91	$ 176.78	DNI 7.656.019	484/95
SA29-86-1184	CABALLERO JORGE	977	307/91	$ 208.03	C.I. 294.788	713/95
SA29-86-1307	BRODERSON EDUARDO JORGE	977	838/91	$ 241.59	C.I. 6.966.906	754/95
SA29-86-1499	LARA NELLY MARGARITA	977	184/90	$ 13 354.55	L.C. 1.418.799	769/95
SA29-86-1146	CASTILLA ANTONIO PASCUAL	977	269/91	$ 818.89	C.I. 3.161.871	699/95
SA29-86-1509	GUIÑAZU MERCEDES	977	1030/91	$ 367.43	L.E. 8.210.799	1542/95
SA29-87-321	PASSARO GABRIEL ANIBAL	977	582/92	$ 811.52	DNI 16.580.715	913/95
SA29-87-496	BARRIONUEVO NELIDA ROSA	977	326/92	$ 791.03	L.C. 5.243.304	870/95
SA29-87-607	TRONCOSO ANTONIO LUIS	977	279/92	$ 225.97	L.E. 6.381.214	833/95
SA29-87-059	CENDON CARLOS F.	977	713/92	$ 74.69	DNI 7.751.760	898/95
SA29-87-532	CALEGARI DE CLERICI ANA MARIA	977	338/92	$ 263.02	L.C. 3.874.987	1000/95
SA29-87-494	SABINO ATILIO	977	324/92	$ 473.23	DNI 4.705.070	890/95
SA29-87-664	HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	977	186/92	$ 160.93	C.I. 5.477.695	846/95
SA29-85-387	SIXTA RAMONA ORTIZ BRITEZ	977	218/90	$ 133.31	C.I. 911.532	1466/95
SA29-85-146	MAGLIANO JOSE MIGUEL	977	7/90	$ 82.44	L.E. 571.739	1467/95
SA29-86-121	DUCHEN MIGUEL ANGEL	977	244/91	$ 1 258.85	DNI 10.602.698	1468/95
SA29-87-035	BENITEZ MARTINEZ WILFRIDO	977	142/92	$ 522.05	C.I. 548.375	1469/95
SA29-87-007	D'AMORE LUIS	977	1085/91	$ 221.31	C.I. 5.586.381	1470/95
SA29-86-1446	MARTINEZ BRITEZ CARINA DAMIANA	977	961/91	$ 205.05	C.I. 1.182.001	1471/95
SA29-87-376	MALDONADO LOPEZ ZULMA	977	417/92	$ 231.86	C.I. 1.085.016	1472/95
SA29-86-1040	LOPEZ RICARDO	977	13/91	$ 190.69	C.I. 206.428	1473/95
SA29-87-297	BLANCO CARLOS	977	813/92	$ 112.92	C.I. 5.180.305	1474/95
SA29-86-1007	ANTUNES HUGO ALBERTO	977	134/91	$ 250.87	DNI 17.091.107	1475/95
SA29-85-009	CAIREL CARLOS	977	35/90	$ 52.99	DNI 16.075.927	1476/95
SA29-85-043	CRISTALDO RUBEN RODOLFO	977	13/90	$ 352.61	C.I. 11.249.771	1477/95
SA29-86-933	CARLOS PADILHA SOARES	977	899/91	$ 363.27	C.I. 3.873.383	1478/95
SA29-86-1108	RESQUIN MOREL FRANCISCA ANTONIA	977	34/91	$ 279.17	C.I. 1.287.876	1479/95
SA29-86-1336	BORZONE AUGUSTO JORGE OSCAR	977	732/91	$ 685.51	C.I. 5.824.827	1480/95
SA29-85-099	LIDIA CONCEPCION RESQUIN MOREL	977	44/90	$ 389.18	SINDOCUMENTO	1481/95
SA29-86-051	BASUALDO CARLOS ANTONIO	977	240/91	$ 458.48	C.I. 11.933.888	1482/95
SA29-85-380	CRISCUOLO CLAUDIO MARCELO	977	34/90	$ 317.53	DNI 14.142.315	1483/95
SA29-86-1472	VAZQUEZ OSCAR OSVALDO	977	944/91	$ 92.22	C.I. 13.383.848	768/95
SA29-86-501	REYES M. SUSANA	977	596/91	$ 423.19	DNI 12.747.224	393/95
SA29-86-748	PITTANA ALDO RUBEN	977	699/91	$ 473.88	C.I. 11.986.081	477/95
SA29-86-830	GARCIA PACHECO MARTHA AGUSTINA	977	350/91	$ 1 202.55	C.I. 4.586.649	520/95
SA29-86-1319	TUBIO CARLOS ALBERTO	977	795/91	$ 40.12	C.I. 6.328.592	752/95
SA29-87-572	PEREIRA LEONARDO	977	345/92	$ 219.21	C.I. 2.777.135	996/95
SA29-87-448	CAPUTO ALBERTO	977	308/92	$ 280.66	DNI 8.347.168	989/95
SA29-87-087	COLMAN ARMANDO	977	715/92	$ 340.31	DNI 14.006.673	933/95
SA29-87-470	SARAVIA ANTONIO EDGARDO	977	315/92	$ 168.76	DNI 20.609.998	876/95
SA29-86-1421	LOS EDUARDO	977	775/91	$ 200.74	C.I. 3.976.326	782/95
SA29-87-629	BADANO PEDRO	977	425/92	$ 1 265.40	DNI 4.444.387	859/95
SA29-87-275	BERTEA JUAN JOSE	977	540/92	$ 346.20	DNI 17.890.793	894/95
SA29-87-627	LOPEZ DORACION	977	178/92	$ 101.15	L.C. 2.164.392	844/95
SA29-87-708	FAVAREL ERNESTINA	977	288/92	$ 350.13	DNI 7.569.995	942/95
SA29-87-169	ROTTA VICTOR MARCELO	977	728/95	$ 156.20	DNI 16.130.811	927/95
SA29-87-709	ALVAREZ ILDA CONSOLACION	977	289/92	$ 378.03	DNI 12.810.351	941/95
SA29-87-010	CARRO MARIA ELSA	977	1140/91	$ 81.54	L.C. 2.711.057	949/95
SA29-87-129	TALLEDO OSVALDO	977	922/92	$ 189.06	PTE. 7.953.990	939/95
SA29-86-1479	PONTIGGIA ESTEBAN	977	873/91	$ 265.33	DNI 16.847.871	793/95
SA29-87-425	COLOSINO CARLOS ANTONIO	977	233/92	$ 1 264.68	C.I. 10.609.767	997/95
SA29-86-1066	MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	977	126/91	$ 362.63	DNI 5.310.692	684/95
SA29-86-692	MACEIRA VICTORIA GRACIELA	977	1040/91	$ 344.32	DNI 6.416.731	438/95
SA29-87-098	CECCONI HUGO AMERICO	977	719/92	$ 285.40	L.E. 8.076.031	931/95
SA29-86-791	PIRILLI JOSE	977	1071/91	$ 39.74	C.I. 1.910.538	458/95
SA29-86-340	ROSSETTI VEGA MARIA ADELA	977	808/92	$ 675.51	SINDOCUMENTO	910/95
SA29-87-417	CABRERA CARLOS ENRIQUE	977	231/92	$ 352.38	DNI 11.002.777	970/95
SA29-86-415	ZUCIANI DARIO VALENTINO	977	568/91	$ 329.13	DNI 16.473.280	351/95
SA29-86-1389	LAVEZZARI JORGE ALBERTO	977	77/90	$ 590.07	C.I. 6.461	130/95
SA29-86-542	SABAÑO BERNARDO ALBERTO	977	608/91	$ 94.91	DNI 5.485.467	417/95
SA29-86-515	BUCCI ADUARDO CARLOS ALBERTO	977	583/91	$ 204.70	C.I. 5.273.179	397/95
SA29-86-1252	PEREYRA JULIO	977	909/91	$ 161.77	DNI 12.468.710	729/95
SA29-87-314	NIVALDO F. LEITAO	977	397/92	$ 225.91	C.I. 3.461.646-9	904/95
SA29-86-841	EFRAIN EDUARDO	977	430/91	$ 341.60	DNI 92.064.700	517/95
SA29-86-733	MARCHESE HECTOR RODOLFO	977	1091/91	$ 102.21	DNI 10.132.458	482/95
SA29-87-369	ROMERO CARMELO	977	837/92	$ 43.96	DNI 16.993.189	990/95
SA29-86-960	FRICKE ALBERTO NICOLAS	977	755/91	$ 618.63	C.I. 5.067.774	653/95
SA29-86-1444	GARCIA OSCAR SERGIO	977	781/91	$ 823.82	C.I. 9.003.907	788/95
SA29-86-903	LOSADA GUSTAVO JAVIER	977	761/91	$ 151.55	DNI 14.685.187	672/95
SA29-86-1220	RODRIGUEZ RUBEN OSCAR	977	829/91	$ 100.43	C.I. 9.473.737	734/95
SA29-86-1211	MINA OLIMPO ROSA	977	821/91	$ 404.44	DNI 13.729.706	720/95
SA29-87-556	MARIN ISIDRO	977	571/92	$ 171.62	DNI 17.952.087	902/95
SA29-86-345	CASTRO LUCERO HECTOR ARTURO	977	497/91	$ 186.72	L.E. 4.416.213	357/95
SA29-87-558	GOMEZ JOSE	977	570/92	$ 98.08	DNI 14.719.466	981/95
SA29-87-560	CRISTALDO GERONIMO	977	569/92	$ 132.72	C.I. 219.285	971/95
SA29-87-047	BECCAGLIA CARLOS ALBERTO	977	144/92	$ 272.41	C.I. 6.269.698	849/95
SA29-87-246	BENS FRANCISCA MARIETA	977	394/92	$ 172.67	C.I. 4.039.098	877/95
SA29-86-1443	GOMEZ MARIO NILSO	977	833/91	$ 145.82	C.I. 327.060	789/95
SA29-86-678	SCOMERSI ARMANDO	977	233/90	$ 448.76	C.I. 5.643.134	430/95
SA29-87-660	RINALDI PEDRO MIGUEL NICOLAS	977	185/92	$ 646.34	DNI 6.023.407	856/95
SA29-87-564	CAMPETELLA MARIA	977	422/92	$ 561.60	DNI 7.367.573	964/95
SA29-87-520	GARCIA MARGARITA	977	334/92	$ 616.32	DNI 10.772.700	918/95
SA29-87-555	BADO JOSE ROBERTO	977	224/92	$ 163.77	DNI 17.090.821	896/95

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACC.	FALLO Nº	IMPORTE	DOCUMENTO Nº	CARGO Nº
SA29-87-493	SABINO DOMINGO	977	244/92	$ 358.54	DNI 12.350.213	841/95
SA29-85-032	SENOSIAIN ARNALDO ESTEBAN	977	14/90	$ 161.98	DNI 10.257.406	168/95
SA29-87-109	ROCHA ANTONIO	977	720/92	$ 491.69	C.I. 7.251.153	945/95
SA29-87-250	ALVAREZ BEATRIZ MARINA	977	735/92	$ 143.43	L.C. 2.030.274	878/95
SA29-86-644	SOLER DANTE	977	610/91	$ 35.85	C.I. 6.227.306	455/95
SA29-86-645	GONZALEZ JORGE	977	1045/91	$ 122.42	L.E. 6.513.674	442/95
SA29-86-1434	ALBARRACIN ALFREDO EUGENIO	977	818/91	$ 360.11	C.I. 11.445.042	777/95
SA29-87-286	ALVAREZ JOSE ANTONIO	977	748/92	$ 456.07	C.I. 3.598.097	848/95
SA29-87-609	ALFIZ ARON	977	424/92	$ 150.17	C.I. 1.674.223	920/95
SA29-87-140	SIERRA DAVID	977	604/92	$ 51.88	C.I. 4.659.823	865/95
SA29-86-575	CHIRKES NORBERTO JULIO	977	548/91	$ 736.21	C.I. 5.216.258	414/95
SA29-86-1202	BASSENELLI ADRIANA MABEL	977	1066/91	$ 309.60	C.I. 8.854.524	715/95
SA29-86-954	AYANZ JUAN CARLOS	977	849/91	$ 147.27	C.I. 7.508.017	664/95
SA29-86-1329	CHUNG CHENG CHEN	977	731/91	$ 1 280.62	C.I. 11.278.570	759/95
SA29-87-634	ESCOBAR MARIA INES	977	506/92	$ 134.04	L.C. 4.297.218	836/95
SA29-86-1390	LARRAIAGA ENRIQUE	977	790/91	$ 410.05	C.I. 7.189.139	746/95
SA29-86-962	MADEIRA DANIEL	977	897/91	$ 122.29	C.I. 9.093.841	652/95
SA29-86-032	LLEONART RICARDO EDUARDO	977	143/91	$ 384.01	C.I. 4.607.439	1546/94
SA29-86-069	DIAZ JOSE MANUEL	977	229/91	$ 320.88	C.I. 11.520.665	255/95
SA29-86-151	COIRINI GABRIEL	977	227/91	$ 126.53	DNI 16.072.225	329/95
SA29-86-101	FRIED DAVID	977	239/91	$ 1 274.03	L.E. 4.403.634	312/95
SA29-86-202	TEJERO JOSE LUIS	977	356/91	$ 32.55	C.I. 6.859.595	280/95
SA29-86-638	MARTINENGO ELSA	977	980/91	$ 40.45	L.C. 3.769.121	445/95
SA29-85-021	MORINIGO CONSTANCIO	965	290/90	$ 259.69	SINDOCUMENTO	1488/95
SA29-86-1008	ARSENIO MIGUEL ARRUA MENDOZA	970	1191/91	$ 3 996.84	C.I. 7.756.623	1489/95
SA29-86-1008	ARSENIO MIGUEL ARRUA MENDOZA	970	1191/91	$ 7 993.68	C.I. 7.756.623	1490/95
SA29-86-1364	GIMENEZ JORGE OMAR	970	1192/91	$ 10 375.99	C.I. 8.937.349	943/95
SA29-86-1364	GIMENEZ JORGE OMAR	970	1192/91	$ 10 375.99	C.I. 8.937.349	944/95
SA29-86-041	MELGAREJO LUISA	995	1051/91	$ 35.48	DNI 17.952.795	247/95
SA29-86-768	GUITIAN WALTERIO FERMIN	995	1157/91	$ 34.84	DNI 12.620.428	467/95
SA29-86-762	MEDINA IDALINA ROSA	995	1053/91	$ 35.78	DNI 11.295.746	471/95
SA29-86-887	CARDOZO DE JESUS	947	396/91	$ 890.52	DNI 11.199.886	1491/95
SA29-86-887	BENEGA DIONEL	947	396/91	$ 890.52	L.S.M. 40.619	1491/95
SA29-86-950	SANABRIA ROMERO FRANCISCO	947	963/91	$ 419.90	C.I. 1.069.643	1492/95
SA29-86-1041	DOS SANTOS DORIVAL	947	281/91	$ 791.49	SINDOCUMENTO	1493/95
SA29-86-1042	VARGAS CIPRIANO	947	29/91	$ 641.93	SINDOCUMENTO	1494/95
SA29-86-991	TORRES ANTONIO	947	725/91	$ 694.71	C.I. 143.461	1495/95
SA29-84-030	GONZALEZ SILVERO CLETO	947	65/89	$ 614.29	C.I. 1.311.508	1496/95
SA29-83-059	PERALTA VAZQUEZ LUCIA	947	190/88	$ 257.97	C.I. 885.539	1497/95
SA29-86-494	GONZALEZ MARINGO	947	514/91	$ 952.22	SINDOCUMENTO	1498/95
SA29-85-291	ADORNO HILARIO	947	257/90	$ 201.32	SINDOCUMENTO	1499/95
SA29-85-277	GONZALEZ LEANDRA	947	256/90	$ 87.66	SINDOCUMENTO	1500/95
SA29-85-298	ROJAS ANGELICA	947	295/90	$ 105.42	SINDOCUMENTO	1501/95
SA29-87-076	ALVES JOSELIR SILVIO	947	496/92	$ 3 838.18	C.I. 13.953.406	922/95
SA29-87-717	CABRAL ROSENDO	947	505/92	$ 1 516.80	DNI 18.379.561	959/95
SA29-87-718	BAEZ CATALINO OLMEDO	947	291/92	$ 1 694.36	R:D.0104-009-146	953/95
SA29-87-567	GONZALEZ MOREL EPIFANIO	947	248/92	$ 865.38	C.I. 1.031.002	1505/95
SA29-87-073	RODRIGUEZ SILVA WILSON	947	359/92	$ 3 903.23	C.I. 18.958.468	1506/95
SA29-86-1460	ADORNO GRACIELA CELESTINA	947	950/91	$ 2 712.41	C.I. 434.627	1507/95
SA29-87-357	MARTINEZ AVALOS EZEQUIELA	947	408/92	$ 605.55	C.I. 1.250.661	1508/95
SA29-87-644	*DA SILVA INACIO SALUSTIANO*	947	256/92	$ 568.28	C.I. 7.867.753	923/95
SA29-86-455	GONZALEZ FERNANDEZ MARCIANO	986	534/91	$ 5 086.82	C.I. 940.155	1502/95
SA29-86-537	FERNANDEZ ANTONIO	986	671/91	$ 1 298.56	C.I. 1.567.789	1503/95
SA29-86-771	DUARTE BARRETO ELEUTERIO	986	1106/91	$ 2 166.54	C. I. 1.281.061	1504/95
SA29-86-057	CATALDO ALICIA	986	282/90	$ 2 034.26	SIN DOCUMENTO	1513/95
SA29-86-057	CALDERON LUIS	986	282/90	$ 2 034.26	SIN DOCUMENTO	1513/95
SA29-86-1578	FRANCO JUAN ERNESTO	986	109/90	$ 598.90	C. I. 923.703	1514/95
SA29-86-994	GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	986	843/91	$ 685.87	SIN DOCUMENTO	1515/95
SA29-87-604	GAUTO MENELEO	986	170/92	$ 330.50	SIN DOCUMENTO	1516/95
SA29-86-528	CASTILLO BERNARDO	986	999/91	$ 612.35	DNI 8.102.775	1517/95
SA29-87-565	BARRETO PORFIRIA	986	154/92	$ 341.10	SIN DOCUMENTO	1518/95
SA29-86-532	MARTINEZ SIXTA	986	668/91	$ 683.52	SIN DOCUMENTO	1519/95
SA29-86-1253	RIFFEL IRINEU	986	960/91	$ 985.28	C. I. 713.802	1520/95
SA29-86-529	DE PAULO OLIVIO ADRIANO	986	673/91	$ 83.62	C. I. 4.479.440	399/95
SA29-85-322	DE OLIVEIRA SOUZA PEDRO	986	216/90	$ 239.01	SIN DOCUMENTO	101/95
SA29-86-440	PEREIRA DA SILVA JOAO EVANGELISTA	986	101/90	$ 675.23	C. I. 6.246.063	361/95
SA29-86-1529	RIOS WENCESLAO	986	1169/91	$ 3 575.33	C. I. 30.986	534/95
SA29-87-439	DE CARVALHO JOSE CARLOS	986	432/92	$ 513.17	C. I. 4.530.425-6	1001/95
SA29-86-1194	ESCOBAR CAÑIZA MARIO	986	21/91	$ 1 644.49	C. I. 9.407.681	706/95
SA29-86-1194	SALINAS BENITEZ VICTOR	986	21/91	$ 1 644.49	C. I. 807.174	706/95
SA29-86-308	SCHOFFER ALBARADO	986	462/91	$ 1 117.44	C. I. 4009855018	271/95
SA29-84-084	GIUDICE DANIEL	986	46/89	$ 21 917.00	C. I. 5.317.305	145/95
SA29-86-914	DE LOS SANTOS DIFILIPPO JOSE GUSTAVO	986	913/91	$ 1 277.68	C. I. 10.535.848	655/95
SA29-86-508	SALAZAR NILO	986	998/91	$ 537.14	DNI 17.220.279	408/95
SA29-85-320	NADALETTE IOLANDA	986	96/90	$ 283.85	C. I. 3.545.083	117/95
SA29-86-187	GARCIA DE LA MAZA DAMASO ANTONIO	986	1264/90	$ 7 009.89	C. I. 7.015.636-9	318/95
SA29-86-434	CESPEDES DIEGO NORBERTO	986	1003/91	$ 707.05	DNI 17.089.719	362/95
SA29-87-443	DOMINGUEZ SILVA EUGENIO	986	435/92	$ 8.12	DNI 18.650.389	965/95
SA29-87-104	SANDOVAL ANASTACIO	986	366/92	$ 1 029.18	C. I. 198.444	1521/95
SA29-86-312	BENITEZ RODRIGO LEANDRO	986	465/91	$ 4 130.41	C. I. 1.513.349	1522/95
SA29-86-310	TOMAS LOPEZ EDUARDO	986	464/91	$ 1 148.68	C. I. 162.982	1523/95
SA29-86-278	BRITEZ JULIA	986	389/91	$ 643.09	SIN DOCUMENTO	1524/95
SA29-85-386	OLMEDO JOSE ROQUE	986	98/90	$ 1 442.15	C. I. 1.792.746	1525/95
SA29-86-306	RODRIGUEZ JOAO CARLOS	986	443/91	$ 960.28	C. I. 4.479.440	272/95
SA29-87-585	DOS SANTOS PEPITA	986	164/92	938.59	C. I. 08115043-5	958/95
SA29-86-1541	VILLALBA JORGE	986	1122/91	592.38	C. I. 1.457.737	802/95
SA29-86-1541	VILLARREAL BAREIRO CONSTANCIO	986	1122/91	592.38	DNI 92.095.518	802/95
SA29-86-875	BONIFACIO ROSA ISABEL	986	273/91	38.42	SIN DOCUMENTO	505/95
SA29-87-632	ESPINOLA CELINA	986	509/92	465.02	CNI 92.256.668	860/95
SA29-87-135	BASCIOLOTTE HECTOR CARLOS	986	375/92	1150.51	C. I. 8.543.605	851/95
SA29-87-651	FLORES ESCALANTE PEDRO	986	183/92	$ 403.11	L. B. 57.400.872	1527/95
SA29-88-255	BONIFACIO ELSA MARIA	986	706/92	$ 240.99	SIN DOCUMENTO	1430/94
SA29-87-648	MOREL AMALIA BEATRIZ	986	182/92	$ 219.23	C. I. 1.631.431	1528/95
SA29-87-222	DEL PILAR BRITEZ JOSE	987	591/92	$ 70.02	C. I. 217.732	1509/95
SA29-87-316	PEREIRA LIMA FRANCISCO DE ASSIS	987	500/92	$ 635.93	C. I. 896.535	907/95
SA29-87-100	SOARES DA ROSA TERESITA	987	478/92	$ 467.32	DNI 14.130.492	932/95
SA29-87-100	FERNANDEZ CLARA	987	478/92	$ 467.32	DNI 17.528.956	932/95
SA29-88-139	FRETES HERMINIA	986/87	862/93	$ 334.28	SIN DOCUMENTO	1510/95
SA29-84-101	AMARILLA LUCIA	986/87	48/89	$ 918.97	C. I. 1.138.477	1511/95
SA29-84-103	GONZALEZ EMILIA	986/87	64/89	$ 658.34	C. I. 1.021.255	1512/95
SA29-86-326	PAZ ALBERTO NICOLAS	986/87	1188/91	$ 9 424.30	DNI 13.511.059	165/95

e. 4/5 Nº 1308 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

ART. 1013 INC. H) DEL CODIGO ADUANERO

Aduana de La Quiaca, 18/4/95

Por ignorarse el domicilio de las personas más abajo detalladas, se les cita para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se enumeran, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción que se les imputa y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca cita en Av. Lamadrid Nº 555 La Quiaca.

SUMARIOS SA34-Nº	INTERESADOS	ART. INF.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
204/94	SONIA CORO CANAVIRI	947	$ 713,46	$ 147,96
206/94	HILDA CORO CANAVIRI	947	$ 859,82	$ 178,18
208/94	GERARDO RUBEN D. ROLLANO AGUIRRE	947	$ 190,40	$ 45,25
254/94	ELENA ATANACIO CALANI	987	$ 328,14	$ 62,71
247/94	EMILIANA MOLLO	987	$ 505,42	$ 103,46
249/94	VICTOR HUGO CABEZA	987	$ 1007,48	$ 172,54
253/94	SEVERIAN RAFAEL MAMANI	987	$ 97,00	$ 18,53
262/94	VICTOR LLANOS TITO	947	$ 65,10	$ 17,57
268/94	RITA RODRIGUES QUIROZ	987	$ 1008,54	$ 210,41
119/94	EVA ESPINOSA	987	$ 796,00	$ 133,00
271/94	BENIGNA VERDIA DE AYZA	987	$ 1005,66	$ 172,23
272/94	SONIA VILLANUEVA GARECA	987	$ 275,60	$ 47,20
279/94	VICENTA CARI	947	$ 34,30	$ 7,16
280/94	VICTORIA RIOS	947	$ 134,44	$ 24,76
295/94	ROGELIO LOPEZ	947	$ 86,76	$ 22,04
298/94	EUSTANACIO CHAMBI CRUZ	987	$ 741,58	$ 127,03

JOSE A. IBAÑEZ, Subadministrador, Aduana La Quiaca.

e. 4/5 Nº 1309 v. 4/5/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

La Rioja, 19/04/95.

Se cita a la firma SITUAR S. R. L., por ignorarse su domicilio, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el Sumario Administrativo Nº 01/94 del Registro de esta Aduana, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 98, pto. 2, inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, art. 1001 del C. A., bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Fdo.: Dr. Justo Jorge MARCIAL, Administrador de la Aduana de La Rioja, cita en Ruta 5, Km. 4,5, Parque Industrial, La Rioja.

e. 4/5 Nº 1310 v. 4/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 401/95

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 28/4/95

VISTO las necesidades funcionales de la Agencia Sede Santa Fe, dependiente de la Región Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar nuevo funcionario para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) ante los Tribunales del interior del país.

Que ha formulado la propuesta correspondiente la Agencia Sede Santa Fe, contando con la conformidad de la Región Santa Fe, de la Dirección de Zona II — Rosario y de la Subdirección General de Operaciones.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención del caso.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al abogado de la Agencia Sede Santa Fe, dependiente de la Región Santa Fe Jorge Enrique AUBONE (legajo Nº 28.268/87) para que actúe como Representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70; publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70, y en su ampliatoria Disposición Nº 4677/79.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, deba comparecer, a fin de obtener la verificación, reconocimiento y/o cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, y en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En los casos judiciales de clausura contemplados en el artículo agregado a continuación del Artículo Nº 78 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 2º — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona II - Rosario, el Jefe de Región Santa Fe o el Jefe de la Agencia Sede Santa Fe.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 4/5 Nº 1335 v. 4/5/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30-04-95

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		255.00
1/2 RES	127.50	
Cuartos	63.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.34	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.07	
PORCINA (2): (excepto lechones)		127.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.26	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.58	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (*Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva*) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 4/5 Nº 1311 v. 4/5/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. y S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 558-003785/94

EMPRESA: TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S. A. C.

— Línea Nº 109 —

DOMICILIO: BYNNON 6827 (1408) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Realizar un fraccionamiento del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de los servicios provenientes de CORREO CENTRAL, en AVENIDA SAN MARTIN y ALVAREZ JONTE (CAPITAL FEDERAL), los días hábiles en el horario de 06.30 a 12.54 horas y de 16.00 a 20.24 horas, con una frecuencia de UN (1) servicio cada DOCE (12) minutos.— Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 4/5 Nº 27.713 v. 4/5/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 18/4/95

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 10368/94

EMPRESA: MICRO OMNIBUS 45 S. A. C. I. F.

— Línea Nº 45 —

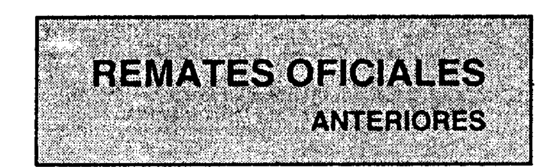
DOMICILIO: 14 DE JULIO 4100 (1826) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en DIEZ (10) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: SETENTA Y CINCO (75) unidades.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 4/5 Nº 27.722 v. 4/5/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resistencia, 21/4/95.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por Tres publicaciones que el martillero JOSE DE JESUS FERNANDEZ, rematará día viernes 19 de mayo de 1995, a la 14 horas en estación de servicio Y.P.F. ubicada en ruta 16, empalme ruta 94 localidad de Avia Terai (Chaco), una fracción de campo ubicado a 16 km. aproximadamente de ruta pavimentada, de 188 has. 49 As. 60 Cas. que afecta la forma de un rectángulo, con todo lo edificado, plantado, clavado, adherido al suelo que tuviere, destacando que en el mismo existe las siguientes mejoras: alambrado perimetral de cuatro hilos, postes de madera dura, pozo para agua calzado en ladrillos con equipo para bombeo, un galpón techo de zinc, con paredes del mismo material, portones de zinc., base de mampostería, piso alisado, medidas 10 x 20; tres galpones paredes de mampostería, piso alisado techo de zinc, sin puertas. Una casa de material compuesta de cuatro dormitorios, cocina, estar, lavadero cubierto, una casa para empleados con un dormitorio; dos depósitos para herramientas, techo de zinc. Puertas y ventanas de madera. Todo lo que se halla libre de ocupantes. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 787 del Dpto. Independencia - Circ. IV Parcela 9 - Subdivisión lote 15 - zona A- $ 24.000.- (Pesos Veinticuatro mil) - Seña: 20 % acto subasta, en dinero en efectivo, saldo al aprobarse el remate dentro de los diez (10) días de notificado ello por el Banco Nación. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago; no así la seña que retornará conforme su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta; Comisión: 3 % cargo del comprador, acto de subasta en dinero en efectivo. Deudas: DGR. (Impuesto Inmobiliario) $ 2.373,16 al 30/6/94. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas ajenas al Banco Nación Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. El examen de los títulos podrá efectuarse en el Banco antes del remate, verificado el cual no habrá lugar a reclamo sobre ellos. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Juana Vukic s/Liquidación Administrativa de Inmueble Hipotecado", por Resolución de Gerencia Regional de fecha 12/11/93 de acuerdo con el Art. 29º carta Orgánica B.N.A. Ley 21.799 y 22.232. IVA si correspondiere a cargo del comprador. Informes: Banco Nación, Sucursal Resistencia - Güemes 101 T.E. 0722-44070/76 Martillero actuante: Av. Laprida 5.385 Barranqueras T.E. 0722-83185. El remate no se suspende por lluvia.

LUIS ALBERTO PONCE, Gerente - 9230

e. 2/5 Nº 27.323 v. 4/5/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Señora LUGONES María Cristina (D. N. I. Nº 10.993.200) y al señor ALEMAN Alfredo Rafael Emilio (L. E. Nº 8.213.056), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal a estar a derecho en el Expediente Nº 01.657/88 Sumario Nº 1971, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/4 Nº 1245 v. 4/5/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a los Sres. APRILE, Carmen Nélida, LC Nº 5.642.831 y GOMEZ, Roberto Hermes, LE Nº 6.762.788, que en el Expte. Nº Hº DN 0755-07/01565 - HE 3000-07/01025 se ha dictado la Resolución Nº 52 del 8/3/95 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO:..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº DN 0755-07/01565 - HE 3000-07/01025 oportunamente suscripto entre los Sres. APRILE, Carmen Nélida, GOMEZ, Roberto Hermes y el B.H.N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 17/2/95 asciende al monto total de $ 19.189,32 (pesos diecinueve mil ciento ochenta y nueve con treinta y dos centavos).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89."

Firmado: JUAN JOSE GARAFFO, Subgerente.

e. 2/5 Nº 1276 v. 4/5/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. GOMEZ, Luis Fernando, DNI Nº 10.448.345, que en el Expte. Nº Hº AE 0830-07/00326 - HE 3000-07/00138 se ha dictado la Resolución Nº 108 del 7/4/95 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO:..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº AE 0830-07/00326 - HE 3000-07/00138 oportunamente suscripto entre el Sr. GOMEZ, Luis Fernando y el B.H.N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30/3/95 asciende al monto total de $ 14.271,36 (pesos catorce mil doscientos setenta y uno con treinta y seis centavos).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89."

Firmado: JUAN JOSE GARAFFO, Subgerente.

e. 2/5 Nº 1277 v. 4/5/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Disposición Nº 10/95

Bs. As., 12/4/95

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2 de la Resolución Nº 242/92 (D.P.N.R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (to en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (D.P.N.R.) y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuado por la Agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (to en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL PRIMER REEMPLAZANTE DE LA
JEFATURA DE LA REGION Nº 7
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SI.CO.FI.—, reglado por la Resolución General Nº 3475 y sus modificatorias".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C.U.I.T.	AGENCIA
DATA CINT S.R.L.	30-63702147-4	AGENCIA Nº 3
REY JUAN CARLOS	20-08326502-8	AGENCIA Nº 3
GINER S.A.	33-60741370-9	AGENCIA Nº 3
IRACHET CARLOS	20-11120314-9	AGENCIA Nº 3
MEZZABOTTA PENCO	20-04193645-3	AGENCIA Nº 3
METALURGICA GABIMET SACIFIA	30-52251388-8	AGENCIA Nº 3
PEREIRA JUAN	20-15237051-3	AGENCIA Nº 3
COMPTE HECTOR CARLOS	20-04542047-8	AGENCIA Nº 3
CARIGI S.R.L.	30-64961617-1	AGENCIA Nº 3
VALENTE MARCELO VALENTIN	20-10554396-5	AGENCIA Nº 3
NAVARRO JOSE	20-04059273-4	AGENCIA Nº 3
CASAL RICARDO MANUEL	20-01493750-2	AGENCIA Nº 3
VIÑA MOREÑO FERNANDO	20-10305621-8	AGENCIA Nº 3
GARATKY SANTIAGO NATALIO	20-01801598-8	AGENCIA Nº 3
JELEN GUSTAVO GABRIEL Y LIPIS GUILLERMO EDUARDO S.H.	30-65146705-1	AGENCIA Nº 3
ELORZA MARTA ESTHER	23-11714419-4	AGENCIA Nº 3
ZIBES BERNARDO ARNOLDO	20-10126965-6	AGENCIA Nº 3
BUFFA MARIANO OSVALDO	20-16699289-4	AGENCIA Nº 3
ESTRELLA DE PONTEVEDRA S.A.	30-62018476-0	AGENCIA Nº 3
PAZOS MANUEL	20-15213573-5	AGENCIA Nº 3

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación por edictos, y copia a Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Contador Público JORGE OSVALDO BOSISIO — Primer Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 7.

e. 27/4 Nº 1252 v. 4/5/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— ACLARACION —

En las ediciones del 13/02/95 al 17/02/95, donde se publicó la Resolución de fecha 03/02/95, relativa al contribuyente PETROLERA TRACOM S.A., C.U.I.T. Nº 30-64298018-8, se deslizaron los errores que se detallan y corrigen a continuación:

ARTICULO 1º: **DONDE DICE:** C.U.I.T. Nº 30-62943019-5.
DEBE DECIR: C.U.I.T. Nº 30-64298018-8.

ARTICULO 5º: **DONDE DICE:** diez (1) días.
DEBE DECIR: diez (10) días.

Cont. Púb. RODOLFO MARIO D'ARCO, Jefe División Revisión y Recursos "D".

e. 28/4 Nº 1266 v. 5/5/95

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nºs. 582; 606; 613; 578; 592; 596; 597; 595; 601; 588; 611; 583; 599; 609; 579 y 603/95-INAC, se ha dispuesto cancelar la matrícula a las entidades que por orden correlativo se detallan: COOPERATIVA ELECTRICA DE PUERTO DESEADO LIMITADA, matrícula 4901, con domicilio legal en Puerto Deseado; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION "OBRERA AUSTRAL" LIMITADA, matrícula 8075, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, Departamento Guer Aike; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA PARA EL PERSONAL VIAL GOBERNADOR GREGORES LIMITADA, matrícula 9252, con domicilio legal en Gobernador Gregores, Departamento Río Chico; todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente pertenecen a la Provincia de Santa Cruz; SOCIEDAD COOPERATIVA "LA CORDILLERANA" LIMITADA AGRICOLA E INDUSTRIAL, matrícula 4807, con domicilio legal en el Distrito de Calingasta, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA DE PRODUCTORES ARTESANOS, DE COMERCIALIZACION, PROVISION Y CONSUMO DE SAN JUAN "C. A. S." LIMITADA, matrícula 10.893, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, TRABAJO Y CREDITO "GABINO EZEIZA" LIMITADA, matrícula 11.371, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "SOL DE MAYO" LIMITADA, matrícula 9878, con domicilio legal en la ciudad de San Juan, estas últimas correspondientes a la Provincia de San Juan; COOPERATIVA FRUTI-HORTICOLA "CAPITAL DEL DURAZNO" LIMITADA, matrícula 8731, con domicilio legal en San Rafael; COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL TREBOL" LIMITADA DE MENDOZA, matrícula 7254, con domicilio legal en la Ciudad de Mendoza, ambas pertenecientes a la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA VITIVINICOLA RICOSASI LIMITADA, matrícula 5421, con domicilio legal en Saujil, Departamento Pomán; COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLANCA LIMITADA, matrícula 6517, con domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle, ambas de la Provincia de Catamarca; COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION GÜEMES LIMITADA, matrícula 3976, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta; COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO LIMITADA, matrícula 7922, con domicilio legal en Margarita Belén, Provincial del Chaco; COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD RANCUL LIMITADA, matrícula 4141, con domicilio legal en Rancul, Provincia de La Pampa; COOPERATIVA A. D. E. V. E. R. DE CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 8989 y "ARARAT" SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, matrícula 6295, ambas últimas con domicilio legal en *la Capital Federal. Contra la medida dispuesta* (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 -10 días). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 -15 días). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 -5 días). Asimismo, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de TRECE (13) días cooperativas domiciliadas en la Provincia de Santa Cruz; de SEIS (6) días a las que están radicadas en las Provincias de San Juan, Mendoza y Catamarca; de OCHO (8) días a la que es de la Provincia de Salta; de CINCO (5) días a la de la Provincia del Chaco y de TRES (3) días a la correspondiente a la Provincia de La Pampa. Quedan por la presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991). OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 3/5 Nº 1312 v. 5/5/95

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

PROGRAMA DE CORREDORES VIALES NACIONALES
PRESTAMO BID Nº 795/OC-AR
PRECALIFICACION DE FIRMAS CONSULTORAS

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita a firmas o consorcios de firmas consultoras que deseen proveer servicios para la ejecución del Programa de Corredores Viales Nacionales, consistente en el mejoramiento, pavimentación y rehabilitación de los mencionados corredores, financiado parcialmente a través del Préstamo Nº 795/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a presentar propuestas para que sean tomadas en cuenta en el proceso de precalificación.

A partir de octubre de 1995 se requerirán los servicios de firmas consultoras para brindar asistencia técnica en la ejecución de Estudios Técnicos Económicos, Ambientales y de Ingeniería (monto total aproximado $ 7.000.000, cantidad de estudios estimados 12, plazo de ejecución máxima 8 meses).

Las firmas interesadas deberán ser de reconocido prestigio, tener amplia experiencia en las áreas de especialización relevantes, conocimiento de la Nación Argentina y deberán registrarse en el DACON del BID y en la DNV.

Las firmas consultoras interesadas que tengan residencia en países miembros del BID, que posean el personal con las calificaciones requeridas, y que estén interesadas en proveer los servicios descriptos arriba, están invitadas a retirar el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Precalificación, para presentar sus propuestas de acuerdo al mismo.

El mencionado Pliego conteniendo las Bases, podrá ser retirado a partir del 16 de mayo de 1995 en la Dirección Nacional de Vialidad, Unidad Coordinadora BID, Avda. Julio A. Roca 738, piso 7º, (1067) Buenos Aires, República Argentina —Tel y Fax (54)— 1-343-4543. Las propuestas deberán ser entregadas antes de las 14 horas del día 30 de junio de 1995, en la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Julio A. Roca 738, Salón de Actos, Planta Baja, (1067) Buenos Aires, República Argentina.

e. 28/4 Nº 1267 v. 12/5/95

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo General del Poder Judicial de la Nación. Cde. Act. Nº 04786/95, 04787/95 y 5002/95

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto - Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Nº 7, a cargo de la Doctora María Laura G. de Rebori, Secretaría Nº 56, de la Doctora Sandra V. Guagnino; comprendido dentro de los años 1960 a 1985; Secretaría Nº 57, a cargo interinamente de la Doctora Sandra V. Guagnino; comprendido dentro de los años 1957 a 1984 y Trabajo Nº 10 a cargo de la Doctora Sara N. Silva, Secretaría única de la Doctora Liliana N. González; comprendido dentro de los años 1969 a 1984, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. Augusto J. Fernández Pinto, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 3/5 Nº 1288 v. 5/5/95

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo General del Poder Judicial de la Nación

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José DIEUZEIDE, Secretaría Nº 1 de la Dra. Paula HUALDE y Secretaría Nº 2 de la Dra. Marta BELUSCI DE PASINA; del Juzgado Nº 2 a cargo del Dr. Juan R. GARIBOTTO, Secretaría Nº 3 de la Dra. María Gabriela VASSALLO, y Secretaría Nº 4 del Dr. Agustín BOSCH; del Juzgado Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. HERRERA, Secretaría Nº 5, del Dr. Jorge FARGAS, y Secretaría Nº 6 de la Dra. María B. GUTIERREZ HUERTAS; del Juzgado Nº 4 a cargo del Dr. Fernando F. OTTOLENGHI, Secretaría Nº 7 del Dr. Jorge JUAREZ, y Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco M. BOSCH (h.); del Juzgado Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. VASSALLO, Secretaría Nº 9 del Dr. Claudio GALLI, y Secretaría Nº 10 del Dr. Fernando ROSSI; del Juzgado Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. FERRARIO, Secretaría Nº 11, del Dr. Jorge SICOLI, y Secretaría Nº 12 del Dr. Emilio MENDEZ SARMIENTO; del Juzgado Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. GUTIERREZ CABELLO, Secretaría Nº 13 de la Dra. Cristina O'REILLY, y Secretaría Nº 14 del Dr. Francisco GIARDINIERI; del Juzgado Nº 8, a cargo del Dr. Atilio C. GONZALEZ, Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo SAMPEDRO y Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo FERRARI; del Juzgado Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. FAVIER DUBOIS, Secretaría Nº 17 del Dr. Marcelo BLASTRE y Secretaría Nº 18 del Dr. Julián DE MENDIETA; del Juzgado Nº 10 a cargo del Dr. Mario J. TAMBURRINO SEGUI, Secretaría Nº 19 de la Dra. Blanca NOODT TAQUELA, y Secretaría Nº 20 de la Dra. Claudia RAISBERG, del Juzgado Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. BARGALLO, Secretaría Nº 21 del Dr. Germán WETZLER MALBRAN, y Secretaría Nº 22 de la Dra. María del M. PAZ POSSE; del Juzgado Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. FOIGUEL LOPEZ, Secretaría Nº 23 del Dr. Emilio PEREA y Secretaría Nº 24 del Dr. Víctor VIVONO; del Juzgado Nº 13 del Dr. Carlos A. VILLAR, Secretaría Nº 25 de la Dra. Cecilia VACCA, y Secretaría Nº 26 del Dr. Marcelo A. RUFINO; del Juzgado Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. SALA, Secretaría Nº 27 del Dr. Alberto ALEMAN, y Secretaría Nº 28 del Dr. Fernando G. D'ALESSANDRO; del Juzgado Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. DI NOTO, Secretaría Nº 29 de la Dra. Alejandra TEVEZ, y Secretaría Nº 30 del Dr. Héctor H. VITALE; del Juzgado Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio E. BAVASTRO MODET, Secretaría Nº 33 de la Dra. Beatriz ROTONDARO y Secretaría Nº 34 de la Dra. Silvina VANOLI; del Juzgado Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. FERNANDEZ MOORES, Secretaría Nº 35 del Dr. Jorge L. MEDICI GARROT, y Secretaría Nº 36 de la Dra. María C. DE CUCCO ALCONADA; del Juzgado Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. TAILLADE, Secretaría Nº 39 del Dr. Hernán PAPA, y Secretaría Nº 40 del Dr. Luis A. PALOMINO; del Juzgado Nº 21 a cargo del Dr. Germán M. PAEZ CASTAÑEDA, Secretaría Nº 41 del Dr. Darío Gabriel MELNITZKY, y Secretaría Nº 42 del Dr. Rafael BARREIRO; del Juzgado Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo Eliseo DI IORIO, Secretaría Nº 44 del Dr. Marcos ROCA del Juzgado Nº 23 a cargo del Dr. Fernando FERREIRA, Secretaría Nº 45 de la Dra. Stella M. TIMPANELLI, y Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio ROBLEDO; del Juzgado Nº 24 a cargo del Dr. Jorge DEL VALLE PUPPO, Secretaría Nº 47 de la Dra. Matilde BALLERINI, y Secretaría Nº 48 del Dr. Roberto A. DIAZ; del Juzgado Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. REY, Secretaría Nº 49 del Dr. Miguel A. CARCHIO, y Secretaría Nº 50 del Dr. Javier J. COSENTINO, tramitados dentro de los años 1960 a 1984 y que están comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. Augusto J. Fernández Pinto, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 3/5 Nº 1289 v. 5/5/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)